



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Andorra*, Argentina, Armenia, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Camerún, Canadá*, Chile*, Chipre*, Costa Rica*, Côte d'Ivoire, Croacia*, Ecuador*, Egipto*, El Salvador*, Eslovenia*, Estados Unidos de América, Filipinas*, Francia, Georgia*, Grecia*, Iraq*, Italia*, Lituania, Luxemburgo, Malta*, Marruecos*, Mónaco*, Montenegro, Namibia, Noruega*, Paraguay, Perú*, Portugal*, República de Moldova*, Rumania*, Tailandia*, Túnez* y Uzbekistán: proyecto de resolución

51/... La juventud y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en los que se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 32/1, de 30 de junio de 2016, 35/14, de 22 de junio de 2017, y 41/13, de 11 de julio de 2019, sobre la juventud y los derechos humanos, y la resolución 48/12, de 8 de octubre de 2021, sobre las consecuencias para los derechos humanos de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los jóvenes,

Recordando todas las resoluciones anteriores pertinentes, incluidas las más recientes, a saber, la resolución 76/137 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2021, sobre políticas y programas relativos a la juventud, la resolución 50/81 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1995, por la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes, y su posterior resolución 62/126, de 18 de diciembre de 2007,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Reconociendo que el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes proporcionó un marco político y directrices prácticas para la acción nacional y el apoyo internacional para mejorar la situación de los jóvenes,

Recordando la celebración de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud en Lisboa en agosto de 1998, y de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud 2019 y Foro de la Juventud Lisboa+21, también en Lisboa en junio de 2019, y recordando también con aprecio sus Declaraciones sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, especialmente en lo que se refiere al empoderamiento de los jóvenes y sus representantes, el compromiso de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los jóvenes, protegiendo a los más desfavorecidos y a los que se encuentran en situaciones vulnerables y contribuyendo a la creación de indicadores para evaluar el impacto de las políticas y programas relativos a la juventud,

Recordando también la grave y continua amenaza para la salud mundial que supone la pandemia de COVID-19 y que sus consecuencias afectan de manera desproporcionada al pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los jóvenes, en particular de las mujeres jóvenes y de las personas en situación de vulnerabilidad, entre otras cosas en lo que respecta a su derecho al trabajo, a una educación inclusiva, equitativa y de calidad y al derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental,

Alentando a los Estados a que apliquen efectivamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reafirmando la necesidad de elaborar y aplicar estrategias que den a los jóvenes de todo el mundo, incluidos los que se encuentran en situaciones vulnerables, oportunidades reales para permitir su participación plena, efectiva y significativa en la sociedad, en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y en el seguimiento en las esferas política, económica, social y cultural, incluso en la elaboración y aplicación de políticas, programas e iniciativas, en particular los destinados a aplicar la Agenda 2030,

Recordando el acto de alto nivel celebrado por la Asamblea General el 29 de mayo de 2015 para conmemorar el 20º aniversario del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, que brindó una oportunidad importante para que los Estados y otros interesados pertinentes evaluaran los progresos realizados en su aplicación y determinaran las deficiencias y los problemas, así como el camino que se había de seguir, para lograr su aplicación plena, efectiva y acelerada,

Acogiendo con satisfacción la resolución 76/6 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2021, sobre el seguimiento del informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”¹,

Acogiendo también con satisfacción la resolución 76/306 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2022, sobre el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud como oficina dedicada a los asuntos de la juventud en la Secretaría, que integra la Oficina de la Enviada del Secretario General para la Juventud,

Acogiendo además con satisfacción el seminario entre períodos de sesiones sobre los problemas y las oportunidades de los jóvenes en la esfera de los derechos humanos, celebrado en abril de 2021, de conformidad con la resolución 41/13 del Consejo de Derechos Humanos, y tomando nota con reconocimiento del informe sobre el seminario preparado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos², que ofrece una visión general de los problemas y la discriminación a los que se enfrentan los jóvenes en el ejercicio efectivo de sus derechos, la incorporación de los jóvenes en los mecanismos de derechos humanos y los próximos pasos sobre la juventud y los derechos humanos a nivel internacional,

Tomando nota con aprecio del informe preparado por la Alta Comisionada sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos de los jóvenes, de conformidad con la resolución 48/12³ del Consejo de Derechos Humanos, y alentando a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar un enfoque de recuperación de la

¹ A/75/982.

² A/HRC/49/32.

³ A/HRC/51/19.

COVID-19 que dé un lugar adecuado a los derechos humanos de los jóvenes y que se aplique en colaboración con ellos,

Reconociendo la contribución de la cuarta fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, que se centra en los jóvenes, para el avance de la educación y la formación en derechos humanos con, por y para los jóvenes en todo el mundo,

Tomando nota con aprecio de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, cuyo título es “Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud”, como un medio para el empoderamiento de los jóvenes y la promoción de sus derechos, presentada en el acto de alto nivel celebrado en septiembre de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas,

Haciendo notar las contribuciones de las recientes conferencias, foros e iniciativas mundiales pertinentes relacionadas con la juventud a nivel internacional, regional y subregional, entre ellos los Foros Mundiales de la Juventud celebrados en Sharm el-Sheikh (Egipto) en 2017, 2018, 2019 y 2022,

Alentando las contribuciones de la Alta Comisionada, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados, y otros mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes, así como la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud y la Enviada del Secretario General para la Juventud, para identificar y abordar los obstáculos al disfrute de todos los derechos humanos por parte de los jóvenes,

Subrayando el importante papel que los jóvenes pueden desempeñar en la promoción de la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos y en la implementación de la agenda sobre la juventud, la paz y la seguridad, así como la importancia de la participación activa, significativa e inclusiva de los jóvenes en la adopción de decisiones,

Consciente de que la generación actual de jóvenes es la más numerosa que haya habido jamás en el mundo y alentando, por consiguiente, a los Estados a que redoblen los esfuerzos para asegurar el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos de los jóvenes, incluidos todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, habida cuenta de que la falta de participación y oportunidades repercute de forma negativa en las comunidades y las sociedades,

Afirmando que las cifras de desempleo juvenil han aumentado en todo el mundo desde el inicio de la pandemia de COVID-19 y que la pérdida de puestos de trabajo para los jóvenes en 2020 fue un 8,7 % superior a la de otros trabajadores, con una pérdida de empleo mundial sin precedentes de 114 millones de puestos de trabajo en comparación con 2019,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 ha afectado profundamente a los trabajadores jóvenes y a los que pasan de la educación al empleo, agravando los problemas ya existentes y aumentando la inestabilidad, y que los jóvenes se han enfrentado de forma desproporcionada a condiciones de empleo precarias, a la reducción de las horas de trabajo y de los ingresos, a la falta de trabajo decente, al desempleo, a un apoyo limitado o inexistente de la seguridad social y a la limitación o inexistencia de nuevas oportunidades de trabajo o de autoempleo,

Recordando que, en su resolución 76/137, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias para combatir todas las formas de discriminación, abandono y abuso, así como la violencia, incluida la violencia sexual y de género, contra los jóvenes, y a que abordaran las barreras para su integración social y su participación adecuada, teniendo en cuenta que el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales los empodera para contribuir como miembros activos de la sociedad al desarrollo político, civil, económico, social y cultural de sus países,

Poniendo de relieve la necesidad de empoderar a los jóvenes para lograr el desarrollo sostenible, incluida la erradicación de la pobreza, y destacando a este respecto el compromiso asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación, y de desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo juvenil,

Expresando preocupación por el hecho de que los jóvenes se enfrentan a retos específicos que requieren respuestas integradas por parte de los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, y que es necesario seguir trabajando para continuar incorporando sus derechos en todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Observando que la educación y la participación cívicas son una forma importante de facilitar el conocimiento del funcionamiento de las instituciones públicas, aunque observando también la falta de acceso equitativo de los jóvenes a los programas de educación cívica,

Observando también que la educación en derechos humanos para los jóvenes, con especial énfasis en la igualdad y la no discriminación, contribuye a construir sociedades inclusivas y pacíficas,

Observando además que la tecnología digital también puede ofrecer una oportunidad para que todos los jóvenes, incluidas las personas con discapacidad, ejerzan plenamente sus derechos humanos, incluido el derecho a la educación y a participar en actividades de compromiso cívico y en los procesos de toma de decisiones pertinentes, al tiempo que señala la necesidad de hacer que los espacios digitales sean más seguros para los jóvenes,

Poniendo de relieve la necesidad de dar a todos los jóvenes un acceso efectivo y significativo a las herramientas digitales, a Internet, a servicios públicos accesibles e inclusivos, a soluciones de aprendizaje a distancia equitativas e inclusivas y a la formación profesional virtual, de promover la alfabetización digital y mediática y de trabajar con todas las partes interesadas pertinentes para reducir las brechas digitales, incluidas las de género, edad, geográficas, lingüísticas y socioeconómicas,

1. *Acoge con satisfacción* el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la juventud, y recuerda su informe⁴ y sus recomendaciones para reforzar la promoción y la protección de los derechos de los jóvenes;

2. *Destaca* la importancia fundamental de la igualdad de oportunidades, la educación, incluida la alfabetización digital, y la formación técnica y profesional, y que las oportunidades de aprendizaje permanente y la orientación de los jóvenes son necesarias para la realización de todos los derechos humanos de los jóvenes;

3. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Asamblea General de convocar una reunión plenaria de alto nivel de un día de duración de la Asamblea General, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno y con la participación plena y efectiva de los jóvenes, durante el debate general del octogésimo período de sesiones de la Asamblea General en 2025, para conmemorar el 30º aniversario del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes, con el fin de abordar los obstáculos a los que todavía se enfrenta la juventud en la realización de su pleno potencial y sus derechos humanos;

4. *Reconoce* que la participación y representación de los jóvenes en los procesos políticos institucionales y en la formulación de políticas es baja en comparación con la de otros grupos de edad, y que las personas jóvenes no están proporcionalmente representadas en las instituciones políticas, como los parlamentos, los partidos políticos o las administraciones públicas;

5. *Insta* a los Estados a que, en consulta con las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en ellos, promuevan nuevas iniciativas para que los jóvenes participen de manera plena, efectiva, estructurada, sostenible y significativa de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones pertinentes y su seguimiento, en las esferas política, económica, social y cultural, incluidas la formulación y la aplicación de políticas, programas e iniciativas, particularmente en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan y garanticen la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de los jóvenes, entre otras cosas adoptando medidas para luchar contra la discriminación por motivos de edad, el abandono, el maltrato y la violencia, incluida la violencia sexual y por razón de género, y a

⁴ A/HRC/39/33.

que den respuesta a las cuestiones relacionadas con los obstáculos a la integración y la participación adecuada en la sociedad, teniendo presente que el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales permite que los jóvenes contribuyan, como miembros activos de la sociedad, al desarrollo político, civil, económico, social y cultural de sus países;

7. *Insta* a los Estados a que promuevan la igualdad de oportunidades para todos, eliminen todas las formas de discriminación contra los jóvenes incluida la discriminación por motivos de edad, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

8. *Exhorta* a todos los Estados que garanticen un entorno seguro y propicio para la participación significativa de los jóvenes, que respete plenamente el derecho a la libertad de opinión y de expresión y los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y aplicables;

9. *Exhorta también* a todos los Estados que tomen las medidas necesarias para garantizar que se respete el derecho de los jóvenes a la libertad de expresión y su seguridad en línea, entre otras cosas impartiendoles mejor educación sobre el entorno digital y elaborando herramientas digitales adaptadas a los jóvenes, así como protegiéndolos eficazmente contra las amenazas en línea;

10. *Exhorta* a todos los Estados y a otras partes interesadas a que desarrollen iniciativas sobre la educación en derechos humanos para los jóvenes, de acuerdo con el plan de acción para la cuarta fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, y a que hagan participar a los jóvenes como asociados clave en esos esfuerzos;

11. *Insta* a los Estados a que hagan frente a los problemas que enfrentan las niñas y los jóvenes y luchen contra los estereotipos de género que perpetúan todas las formas de discriminación y violencia de que son objeto, incluidas las prácticas nocivas, tanto en línea como fuera de ella, así como contra los roles estereotipados de los hombres y las mujeres que impiden el desarrollo social, reafirmando el compromiso en favor del empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, y los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a que impliquen, eduquen, alienten y apoyen a los hombres y los niños para que se responsabilicen de sus actos a este respecto, especialmente de su comportamiento sexual y reproductivo;

12. *Alienta* a los Estados a que apliquen políticas relativas a la juventud coherentes manteniendo consultas inclusivas y participativas con los jóvenes y los interesados y asociados para el desarrollo social pertinentes dirigidos por jóvenes y centrados en ellos, a fin de formular políticas y programas relativos a la juventud de carácter integrado, holístico e inclusivo, así como iniciativas intersectoriales coherentes, basados en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incorporen una perspectiva de derechos humanos, y a que los evalúen periódicamente como parte de las actividades de seguimiento y ejecución del Programa de Acción a todos los niveles;

13. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de dar respuesta, mediante el examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados, a las cuestiones relacionadas con el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de los jóvenes, y a que divulguen las mejores prácticas que hayan establecido para hacer efectivos los derechos humanos de los jóvenes;

14. *Alienta* a los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, especialmente al Consejo de Derechos Humanos, y a la Oficina del Alto Comisionado, a que establezcan una amplia colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud y con la Enviada del Secretario General para la Juventud en la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud y la realización de otras actividades centradas en los jóvenes a fin de velar por su empoderamiento y el pleno disfrute de sus derechos humanos;

15. *Decide* incorporar a su programa de trabajo una mesa redonda bial, plenamente accesible para las personas con discapacidad, que se celebrará durante el período de sesiones de septiembre del Consejo a partir de su 54º período de sesiones, y pide a la

Oficina del Alto Comisionado que organice la mesa redonda tras celebrar consultas con los jóvenes y las organizaciones de jóvenes y dirigidas por jóvenes, y que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda para su examen en el período de sesiones siguiente;

16. *Decide también* que el tema de la mesa redonda que se celebrará durante el 54^a período de sesiones será el compromiso de los jóvenes con el cambio climático y los procesos de adopción de decisiones relativas al medio ambiente a nivel mundial;

17. *Solicita* al Alto Comisionado que, en consulta con los Estados y las partes interesadas pertinentes, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los representantes de las organizaciones juveniles, realice un estudio detallado sobre las soluciones para promover la educación digital de los jóvenes y garantizar su protección frente a las amenazas en línea, y que presente el estudio al Consejo para que lo examine antes de su 57^o período de sesiones;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
